> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG № 173/18 ...

Señor Ministro de Seguridad:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a los efectos de recibir el pertinente pronunciamiento jurídico respecto de la medida propiciada a fojas 104/105.

Cabe puntualizar, respecto de la plataforma fáctica de estos obrados, que los mismos se iniciaron a raíz del informe remitido por el Comisario Inspector Pablo Mauricio Smith, Jefe de Coordinación de la Lucha contra el Narcotráfico.

Allí, aquel pone en conocimiento que con fecha 10/10/16, "...con motivo de la "Campaña de Prevención en el Consumo, Distribución y Comercialización de Estupefacientes", personal de esta Unidad Especial recorre las distintas plazas, parques, espacios verdes y supuestos lugares de reunión, donde la comunidad de consumidores se podría reunir a consumir droga. Durante estas recorridas se pudo establecer el día 10 del corriente mes y año, que en una vivienda ubicada en el Barrio "Puente Dique" [de la localidad de 25 de Mayo], había una maceta de plástico color blanca, con una planta de la especie "Cannabis Sativa Lineo"; lo cual se documentó con distintas tomas fotográficas, las que se adjuntan a la presente nota en "CD", dentro de un sobre cerrado. Esta planta se la puede observar tranquilamente desde la vereda, ya que se halla del otro lado de una de las ventanas de la vivienda; habiendo sido colocado por su cultivador en ese lugar precisamente para que reciba los rayos del sol, elemento principal para su crecimiento [...] 🛛 inmueble en el cual se halla la planta de "marihuana", es agupado solamente por un empleado policial de la Provincia de la Pampa,

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG № 173/18 .

siendo este el Cabo de Policía Luis Miguel MEDINA [...] Hasta la fecha esta prevención no tenía conocimiento o información que diera cuenta de que Luis MEDINA, estaría comercializando estupefacientes, lo que tampoco se descarta ya que hasta ese momento del hallazgo no era objetivo de investigación. El día 11 del corriente mes y año, se solicitó vía fax al Juzgado Federal de la Provincia, mediante Oficio N° 45/16, orden de allanamiento para la vivienda de referencia con el fin de proceder al secuestro de la planta de marihuana aludida. El día 12 del corriente mes y año a horas 19:15 aproximadamente, soy llamado por el Jefe de la Comisaría Departamental de Colonia 25 de Mayo, Subcomisario Juan José MARTINI, a su oficina para hablar de una inquietud que presentaba un empleado. Al ingresar observó que además de este Jefe de Policial, se hallaba el Cabo de Policía Luis Miguel MEDINA; el mismo adujo en forma molesta haberse enterado que personal de toxicomanía le estaba por hacer un allanamiento por una planta de marihuana; la cual no era de él sino de su hermano, el cual ya hacía dos meses que se fue de la localidad. Como así expresó que ha dicha planta ya la había tirado y como no quería que le fueran romper la puerta es que se presentaba para autorizar a examinar la vivienda ya que no había nada que lo involucrara; acción que no se realizó para resguardar la seguridad del debido proceso. Al consultarle quién le avisó que le iban a hacer un allanamiento éste en presencia del Subcomisario MARTINI, respondió que una persona de la Unidad Regional Cuatro (UR-4), le había alertado lo que iba a pasar para que se cylidara. El día 13\del corriente mes y año, en horas del mediodía, se recibe vía fax Orden de Allanamiento N° 3.205/16, en Causa N° "FBB10.663/2016",

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa Hsesvría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG Nº 173/18

caratulada "IMPUTADO: MEDINA, LUIS MIGUEL S/INFRACCION LEY 23737 (ART. 5 INC. A)"; procediéndose a horas 13:50, al diligenciamiento de dicha diligencia. La misma se realizó de todas maneras, aún a sabiendas que la planta ya no estaba, con el fin de proceder al secuestro de algún elemento o indicio que ayude a demostrar la existencia de dicha de dicha planta. De igual manera se convocó a personal de la División Criminalística UR-IV, para que tome fotografías del lugar donde se hallaba anteriormente la planta de marihuana y poder así hacer un cotejo si es necesario de ambos escenarios, es decir, el antes con dicha planta y el después. Esta diligencia se efectuó en presencia del Cabo de Policía Luis Miguel MEDINA, los dos testigos civiles y personal policial de la Comisaría Departamental, en total normalidad y sin ningún tipo de altercado; no hallando elemento alguno de interés durante la diligencia judicial [...]".

Como surge de allí, se iniciaron las actuaciones judiciales pertinentes ante el Juzgado Federal de la Provincia con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Expte. N° "FBB10.663/2016", caratulado: "IMPUTADO MEDINA, LUIS MIGUEL S/INFRACCION LEY 23737 (ART. 5 INC. A)", las cuales ante el resultado negativo de la diligencia de secuestro de la planta en cuestión, el Magistrado federal a cargo, resolvió sobreseer al Cabo de Policía Luis M. MEDINA. No obstante ello, el Subjefe de Policía, inicia las presentes por aplicación del el artículo 115, inciso e) del Decreto Reglamentario N° 978/80 "cuando medie imputación penal contra personal policial".

A fojas 67/68 obra auto de imputación, en el cual se le indilga al cabo de Policía Luis Miguel MEDINA la falta disciplinaria



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMP<u>EAN</u>O

AAQ Fours

EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG № 173/18 .-

encuadrada y tipificada en el artículo 62, incisos 1) y 13) de la N.J.F. N° 1034/80, la cual reza en la parte pertinente: "Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: 1) No mantener en la vida pública y privada el decoro que impone la función [...] 13) Todo otro acto que afecte gravemente la disciplina o la responsabilidad de la Institución".

Por su parte, la División Administrativa de Personal, adjunta "Foja de Servicio" del agente sumariado (fs. 76).

A fojas 83/83 vta., consta copia simple de la sentencia del Juzgado Federal de Santa Rosa, donde se resolvió sobreseer al Sr. Medina.

A fojas 85, mediante la Resolución N° 62/17 "SJ", se dispone proceder al levantamiento del secreto de sumario en los términos del artículo 181, del Decreto N° 978/81, ya citado, notificándose la letrada patrocinante del sumariado a fojas 89.

A fojas 90/91 vta. la Instrucción opinó que se debería aplicar la sanción disciplinaria de cincuenta (50) días de suspensión de empleo por la falta cometida y encuadrada en el artículo 62, inciso 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 y por aplicación extraordinaria del artículo 65, dentro del contexto del artículo 58 del citado cuerpo legal, en base a los antesedentes que posee el sumariado.

Corresponde señalar que el artículo 65 de aplicación excepcional, expresamente dispone: "Por las

4



Hsesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

DDNAR ÓRGANOS **ES SALVAR VIDAS**



EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG Nº 173/18

transgresiones sancionadas con cesantía, podrán imponerse las sanciones a que se refiere el artículo 58 de la presente, cuando por las circunstancias particulares de la causa, conducta anterior del agente, méritos, servicios u otros atenuantes, se considere mas justa la imposición de un castigo menor", ello fue considerado por la Instrucción, en tanto el agente sumariado registraba –en su foja de servicio- sanciones de poca relevancia.

A fojas 92 y 94/95 el Departamento de Personal y la Asesoría Letrada Delegada actuante ante Jefatura de Policía respectivamente- coinciden con el criterio sostenido por la Instrucción.

A fojas 98/99, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas no advierte vicios procesales y comparte la sanción aconsejada por la Instrucción, por lo que recomendó que se debería aplicar una sanción de cincuenta (50) días de suspensión de empleo por la falta cometida y encuadrada en el artículo 62 incisos 1) y 3) de la N.J.F. N° 1034/80 y por la aplicación extraordinaria del artículo 65, al Cabo de Policía Luis Miguel MEDINA.

Entonces, traído el acto administrativo proyectado a fojas 104/105, la medida propiciada se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Sin perjuicio de ello, deberán readecuarse/modificarse los siguientes párrafos del "CONSIDERANDO":

Modificar el párrafo 1°, aconsejándose la siguiente redacción: "Que los presentes obrados se originaron a raíz del inicio de las actuaciones judiciales caratuladas: "IMPUTADO MEDINA, LUIS MIGUEL (INFRACCION JÆY 23737 (ART. 5 INC. A)" tramitadas ante el Juzgado Federal

5

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG Nº 173/18

de la Provincia, en tanto, con fecha 10/10/2016, en la vivienda ubicada en el Barrio "Puente Dique" de la localidad de 25 de Mayo, fue visualizada y fotografiada una maceta de plástico color blanca, con una planta de la especie "Cannabis Sativa Lineo" por personal de la Coordinación de Lucha contra el Narcotráfico".

Incorpóranse como párrafos 2º y 3°, respectivamente, los siguientes: "Que, dicha vivienda era ocupada por el Cabo de Policía Luis Miguel MEDINA"

"Que en el marco de la causa judicial, se libró la pertinente orden de allanamiento de la vivienda mencionada, diligencia de secuestro que dió resultado negativo, por lo cual el Magistrado federal a cargo, resolvió sobreseer al Sr. Luis Medina".

Asimismo corregir:

En el actual párrafo 2° las fojas consignadas, siendo correcto citar 50/51 y 54/55.

En el actual párrafo 4° las fojas consignadas, siendo correcto citar 83/83 vta. y agregar las palabras "copia simple de la" antes de "sentencia".

En el actual párrafo 5° consignar la foja en la que luce agregado el dictamen referenciado, foja 94.

En el actual párrafo 6° corregir fojas consignadas, siendo correcto citar 98/99.

En el actual párrafo 7° mencionar la Asesoría errada Delegada actuante ante la Jefatura de Policía.

6



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17452/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCOADAS ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 115° INCISO E) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. RESULTANDO INCURSO EL CABO DE POLICIA LUIS MIGUEL MEDINA.-

DICTAMEN ALG № 173/18

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507 —Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-, se estima que, incorporados los párrafos y subsanados los errores señalados y efectuado el estricto control de las formas que se deben observar, el acto administrativo propiciado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo, a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 3 ABR 2018

